



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### UNIVERSIDAD DE BURGOS

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Burgos.*

El Rector de la Universidad de Burgos ostenta las competencias atribuidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por los Estatutos de la citada Universidad, Art. 83, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, así como por otras disposiciones de variado rango y carácter.

Con la finalidad de incrementar la eficacia en la gestión universitaria y propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen de los diversos temas por razón de la materia, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, se considera necesario delegar determinadas competencias correspondientes al Rector, entre ellas la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos.

Por ello, de conformidad, con lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 83.2 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, este Rectorado dispone:

Delegar las siguientes competencias en el Delegado del Rector para la Comunicación, la Divulgación de la Investigación y el Fundraising:

- Gestión de la comunicación y divulgación de la investigación.
- Captación de fondos económicos para investigación, mediante fundraising.
- Programas de difusión de la actividad investigadora de la Universidad.
- Ubutalent, First Lego League, Semana de la Ciencia y Feria de la Ciencia.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de divulgación de la investigación.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se

interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.

- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

#### CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN:

- a.– La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.
- b.– Asimismo, el Delegado del Rector, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector los expedientes que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.
- c.– En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente resolución.
- d.– Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad.
- e.– En la autorización de gastos que se imputen a varios subprogramas presupuestarios o Centros de gasto, se podrá establecer mediante Resolución Rectoral que solamente resulte necesaria la autorización de uno de los responsables presupuestarios de los Centros, a los que se imputa el referido gasto.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Burgos, 6 de octubre de 2016.

*El Rector*  
*de la Universidad de Burgos,*  
Fdo.: MANUEL PÉREZ MATEOS